



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, **MAESTRA ANA PATRICIA LARA GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1.- “**LA COMISIÓN**” DECLARA QUE:

- 1.1 De conformidad con el artículo 2° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en el orden jurídico mexicano.
- 1.2 De conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley referida en la declaración anterior, su Presidenta, Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero, ejerce su representación legal y está facultada para suscribir acuerdos y convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.3 Que es interés de su Presidenta proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones o dependencias para el desarrollo de su objeto de trabajo, y que, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal.

- 1.4 Que con fecha 8 de marzo del 2006 es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos como Órgano Académico del Ombudsman Estatal, con Clave de CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones tiene promover el fortalecimiento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos en el ámbito estatal mediante el desarrollo, entre otras, de actividades de capacitación, divulgación y difusión.
- 1.5 Para los efectos legales correspondientes, señala como su domicilio el ubicado en la Calle prolongación 59 número 6, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 2.1 El Instituto Campechano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía operativa y de plena capacidad jurídica y organizado para impartir Educación Técnica Profesional, Media Superior y Superior, éste último tipo compuesto por licenciaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorado., también por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura., comprende también la Educación Normal en todos sus niveles y especialidades y talleres, cursos, seminarios y diplomados, así como dar capacitación para el ejercicio de actividades técnicas artísticas o culturales.
- 2.2 Que de conformidad con lo que establecen los artículos 9° y 11° fracción. III de la Ley Orgánica, el Director General es su Representante Legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y para efectos del mismo, señala para recibir todo tipo de notificaciones el predio marcado con el No. 357 de la Calle 10 de esta Ciudad de Campeche.

- 2.3 Que con el fin de suscribir el presente Convenio de Colaboración **“EL INSTITUTO”** está de acuerdo en coadyuvar con **“LA COMISIÓN”** para lograr los objetivos planteados.

3.- DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 3.2 Que consideran conveniente unificar esfuerzos y capacidades para establecer bases de vinculación para la consolidación de una cultura de respeto de los Derechos Humanos.
- 3.3 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de Servicio Social, en razón de que complementa la formación de futuros profesionistas, aportando elementos básicos y prácticos para una mayor preparación y mejorar su desempeño.
- 3.4 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que intervienen, así como sus facultades, para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en aquellos proyectos y programas de trabajo que determinen llevar de

manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el conocimiento.

SEGUNDA: ALCANCES.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen en forma conjunta a:

- 1.- Establecer mecanismos conforme a los cuales se llevarán a cabo asesorías técnico-jurídicas, colaboración en materia de servicio social, intercambio de material de difusión y bibliográfico que se requiera, así como actividades de capacitación, académicas y otras, destinadas a extender el conocimiento, reconocimiento e investigación sobre la materia de los derechos fundamentales y los instrumentos e instancias creados para su protección.
- 2.- Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios para la verificación de cada evento, que tienda al logro del presente instrumento.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

- 1.- Proporcionar la asesoría técnico-jurídica en materia de Derechos Humanos a todo el personal estudiantil, académico y administrativo que pertenezcan al Instituto Campechano.
- 2.- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el material de difusión y bibliográfico que se requiera para los efectos anteriores.
- 3.- Realizar actividades de capacitación como: cursos, talleres, pláticas y conferencias entre la comunidad de estudiante, docentes y administrativos del Instituto

Campechano, destinadas a extender el conocimiento de los Derechos Fundamentales y de los Instrumentos e Instancias creados para su protección.

- 4.- Promover la Investigación científica y en materia de Derechos Humanos, principalmente dentro de la comunidad de estudiantes y docentes del Instituto Campechano.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS "DEL INSTITUTO".

- 1.- Proporcionar a la Comisión los espacios físicos necesarios para desarrollar las distintas actividades, así como la difusión y promoción de los Derechos Humanos y distintos eventos que conforman la capacitación.
- 2.- Convocar la participación en actividades de promoción, difusión y enseñanza de los Derechos Humanos a la comunidad estudiantil, docente y administrativa, que conforman su universo de trabajo, procurando crear un efecto multiplicador, respecto de los conceptos de protección y defensa de los derechos fundamentales.

QUINTA: COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes se comprometen, de acuerdo a sus capacidades presupuestarias a apoyarse mutuamente en:

- 1.- Planear y realizar actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas instituciones.

- 2.- Generar el intercambio de los trabajos de investigación de los alumnos que cursan las maestrías y especialidades en el Instituto de Estudios en Derechos Humanos, con los realizados en el Instituto Campechano.
- 3.- Permitir el intercambio de libros y revistas pertenecientes a sus respectivas bibliotecas, en calidad de préstamo y/o donación.
- 4.- Realizar un programa conjunto de actividades de Servicio Social, apegado a lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones y a la normatividad del Instituto Campechano.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

- a) Proceder a la realización de la firma de los convenios necesarios para el cumplimiento y operatividad de los compromisos referentes a las presentes cláusulas.
- b) Previa propuesta de trabajo en conjunto efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por **"LAS PARTES"**, los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA: GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en conformar un Grupo de Trabajo, que estará integrado, cuando menos por un representante de cada

organismo. Por **"EL INSTITUTO"** participará el C. Amílcar Oziel Olivera Melken, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación ante el Sector Productivo, por **"LA COMISIÓN"** intervendrá a Licda. Ligia N. Rodríguez Mejía, en su carácter de Directora General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, como las demás personas que designen para tales efectos, quienes serán los encargados de coordinar el desarrollo de los proyectos de trabajo a que se refiere este Convenio e informar sobre los avances y resultados obtenidos en cada caso.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, etc., que se lleguen a generar por motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

NOVENA: PUBLICACIONES:

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse tal publicación.

DÉCIMA: EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y

términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

UNDÉCIMA: SALVAGUARDA LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DUODÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinido, pudiéndose darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlo según lo pactado.

DÉCIMATERCERA: MODIFICACIONES.

Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMACUARTA: JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR LA COMISIÓN



MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Campeche

POR EL INSTITUTO



LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH

Director General del Instituto Campechano

TESTIGOS



LICDA. MARGARITA ROSA ROSADO MATOS

Subsecretaria de Plantación, Programación
y Evaluación de la SECUD



LICDA. ARIADNA VILLARINO CERVERA

Secretaria General "A" del Instituto Campechano

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2007.